

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2481
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Mercedes Medina Ortiz
Radicación: 76-520-40-03-005-2013-00053-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la abogada DIANA CATALINA OTERO, mediante el cual presenta enuncia al poder que le fura conferido para representar a la parte demandante.

No obstante, lo anterior, al revisar el escrito, se advierte que la togada no ha comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del código general del proceso, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle tramite a la mencionada solicitud como quiera el citado abogado no acompañó de la comunicación al poderdante.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado

DISPONE:

ABSTENERSE de tramitar la renuncia de poder de la doctora DIANA CATALINA OTERO hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0373bca768d454f7aaaca38187fc662d8658c6dcc88ea8103f2cf451406902**

Documento generado en 25/10/2022 02:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>